

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

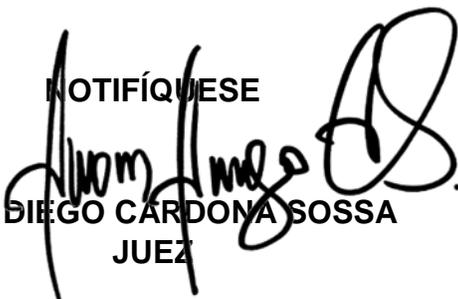
Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Marta Morelia Giraldo Giraldo
Demandado	Omar Alberto Duque Londoño
Radicado	056973184001-2023 – 00069 – 00
Providencia	Auto # 504
Asunto	Aprueba diligencia de notificación

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, allega la diligencia de notificación personal que adelantó para vincular a su contradictor a través del correo electrónico: duqueyuliana061@gmail.com, el cual fue informado en el libelo introductor para dichos efectos.

Al revisar su contenido encontramos que atendió las formalidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por tanto, se aprueba la mencionada notificación.

Así la cosas, el señor OMAR ALBERTO DUQUE LONDOÑO se entiende notificado de manera personal en los términos de la norma en cita el día 29 de marzo de 2023, puesto que el envío de la correspondencia ocurrió el día 24 de marzo hogaño.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 058 fijado el 18 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3b9a4732beb42c6efb060a09eea5e5ecabb3f7ba5c29eeaecb79194c06bc25**

Documento generado en 17/04/2023 04:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>